

Reglamento de la Vice Gran Cancillería

Organismos que la componen y su funcionamiento¹

Proemio

El objetivo de una Universidad Católica es el de garantizar de forma institucional una presencia cristiana en el mundo universitario frente a los grandes problemas de la sociedad y de la cultura... Para ello, la Universidad, en cuanto católica, debe poseer las siguientes características esenciales:

- *Una inspiración cristiana por parte, no sólo de cada miembro, sino también de la Comunidad Universitaria como tal;*
- *Una reflexión continua a la luz de la fe católica, sobre el creciente tesoro del saber humano, al que trata de ofrecer una contribución con las propias investigaciones;*
- *La fidelidad al mensaje cristiano tal como es presentado por la Iglesia;*
- *El esfuerzo institucional al servicio del pueblo de Dios y de la familia humana en su itinerario hacia aquel objetivo trascendente que da sentido a la vida.²*

Artículo 1.- La Vice Gran Cancillería

La Vice Gran Cancillería tiene por misión estimular y velar por la vivencia de la identidad católica de la comunidad universitaria en relación con la vida de las

¹ Decreto de Gran Cancillería 6/2014 de fecha 1 de abril de 2014 que promulga versión refundida del Reglamento de la Vice Gran Cancillería Organismos que la componen y su funcionamiento; dejando sin efecto el Decreto de Gran Cancillería 8/2012.

² Ex Corde Ecclesiae, Constitución Apostólica de SS. Juan Pablo II. Sobre las Universidades Católicas. 1990. N° 13.

personas, el quehacer académico y la vocación de servicio que caracteriza a la Universidad Católica de Temuco. Será dirigida por un Vice Gran Canciller.

Artículo 2.- Nombramiento y Facultades del Vice Gran Canciller

El Vice Gran Canciller es nombrado por el Gran Canciller de conformidad al artículo 27 de los Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco, en el que se señala que éste podrá delegar en el Vice Gran Canciller todas o algunas de sus facultades establecidas en el artículo 25 de los señalados Estatutos.

Artículo 3.- Órganos de la Vice Gran Cancillería

Los órganos de la Vice Gran Cancillería son:

- a) La Dirección General de Pastoral, que contará con un Director/a, un Consejo de Pastoral, un Asesor General de Pastoral, Capellanes y Asesores.
- b) La Dirección de Integración para la Identidad, que contará con un Director/a, un Consejo y un Comité Ejecutivo.

Artículo 4.- Dirección General de Pastoral

La Dirección General de Pastoral tiene por misión acompañar a los miembros de la comunidad universitaria en la integración de la vida con la fe, promoviendo un *fructuoso diálogo entre el Evangelio y la cultura*³. Es un lugar de encuentro voluntario y de crecimiento humano y espiritual, tanto en el ámbito personal como profesional.

La Dirección General de Pastoral estará a cargo de un Director/a General de Pastoral, de preferencia laico, nombrado por el Gran Canciller a propuesta del Vice Gran Canciller.

Artículo 5.- Director/a General de Pastoral y sus Funciones

³ Ex Corde Ecclesiae, Constitución Apostólica de SS. Juan pablo II. Sobre las Universidades Católicas. 1990. N° 43.

El cargo de Director/a General de Pastoral se proveerá mediante un proceso de Comité de Búsqueda, el que estará compuesto por el Rector, dos integrantes de la comunidad universitaria nombrados por el Vice Gran Canciller y la Secretaria General quien actúa como ministro de fe.

Todos los aspectos que dicen relación con la misión y funcionamiento de este Comité deberán estar establecidos en un Instructivo que se dictará al efecto por Secretaría General.

Las funciones del Director/a General de Pastoral serán las siguientes:

- a) Dirigir la acción pastoral en la Universidad Católica de Temuco.
- b) Coordinar la Pastoral Universitaria con la Pastoral de la Iglesia Diocesana y con la Pastoral de otras universidades.
- c) Presidir el Consejo de Pastoral e integrar el Comité Ejecutivo de Integración.
- d) Coordinar el voluntariado en la Universidad Católica de Temuco.

La Vice Gran Cancillería determinará, de acuerdo a las necesidades, el tiempo de dedicación al cargo de Director/a.

Artículo 6.- Consejo de Pastoral

El Consejo de Pastoral estará conformado por los Capellanes y Asesores, el Rector, un representante de cada estamento (estudiantil, académico y administrativo), un representante del Instituto de Estudios Teológicos, un representante de la Fundación La Frontera, y el Asesor General de Pastoral.

Su función es proyectar y potenciar la acción pastoral al interior de la Universidad, asesorando directamente al Director/a General de Pastoral en todas aquellas materias que le sean consultadas.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Pastoral se realizará por Resolución de Vice Gran Cancillería y tendrán una duración de dos años en el cargo.

El Consejo de Pastoral sesionará cada vez que sea convocado por el Director/a General de Pastoral, debiendo a lo menos sesionar dos veces en cada semestre.

Artículo 7.- Asesor General de Pastoral

El Asesor General de Pastoral será un sacerdote que tendrá como misión fundamental asesorar a la Dirección General de Pastoral de acuerdo a las orientaciones pastorales diocesanas.

Será nombrado mediante Resolución de Vice Gran Cancillería, previa consulta al Gran Canciller.

Artículo 8.- Asesores y Capellanes

La Dirección General de Pastoral contará Capellanes y Asesores, quienes tendrán como misión el acompañamiento pastoral y espiritual, así como el servicio sacramental de los miembros de la comunidad universitaria en los diferentes Campus universitarios, considerando tanto las facultades como los estamentos estudiantil, administrativo y académico.

El número de Capellanes y Asesores será determinado anualmente por la Vice Gran Cancillería de acuerdo a las necesidades detectadas y serán nombrados mediante Resolución de Vice Gran Cancillería, previa consulta al Gran Canciller.

Artículo 9.- Dirección de Integración para la Identidad

La Dirección de Integración para la Identidad tendrá como misión la articulación de todas las unidades académicas y administrativas en lo que se refiere a la vivencia de la identidad católica de la comunidad universitaria.

Para cumplir lo anterior, apoyará el trabajo de todas las unidades en el aspecto señalado y supervisará la implementación del marco inspirador y los principios orientadores de la catolicidad en todas las acciones de las diversas unidades.

Artículo 10.- Director/a de Integración para la Identidad y sus Funciones

La Dirección de Integración para la Identidad estará a cargo de un Director/a que será nombrado mediante Resolución de Vice Gran Cancillería.

Las funciones del Director/a de la Dirección de Integración para la Identidad serán las siguientes:

- a) Velar por la articulación y estimular la vivencia del sello identitario en todas las unidades académicas y administrativas de la universidad.
- b) Coordinar las acciones que sean necesarias para visibilizar el sello identitario.
- c) Presidir el Comité Ejecutivo y actuar como secretario del Consejo de la Dirección de Integración para la Identidad, que será presidido por el Vice Gran Canciller.

La Vice Gran Cancillería determinará, de acuerdo a las necesidades, el tiempo de dedicación al cargo de Director/a.

Artículo 11.- Consejo de Integración para la Identidad

El Consejo de Integración para la Identidad estará compuesto por los Vicedecanos/as de las Facultades de la Universidad Católica de Temuco, el Subdirector/a del Instituto de Estudios Teológicos, el Director/a General Estudiantil, Director/a de Formación Humanista y Cristiana, el Director/a de Propedéutico y Bachillerato, el Director/a General de Pastoral, Director/a de Extensión, Director/a de Comunicaciones, Director/a de Desarrollo de Personas, el Presidente del Comité de Ética para la Investigación, un representante de la Dirección General de Gestión Institucional y el Director/a ejecutiva de la Fundación Frontera.

El nombramiento de los integrantes de este Consejo se realizará por Resolución de Vice Gran Cancillería y tendrán una duración de dos años en el cargo.

El Consejo de Integración para la Identidad será convocado y presidido por el Vice Gran Canciller y sesionará cada vez que sea necesario, debiendo a lo menos sesionar dos veces en cada semestre.

Artículo 12.- Comité Ejecutivo de Integración

El Comité Ejecutivo de Integración de la Dirección de Integración para la Identidad estará compuesto por Director/a General de Pastoral, Director/a de Formación Humanista y Cristiana, Director/a General Estudiantil, Director/a de Comunicaciones y Director/a de Desarrollo de Personas.

Tiene como misión coordinar y apoyar las iniciativas de la Dirección de Integración para la Identidad, ejecutar las decisiones de su Consejo e impulsar la implementación de los principios orientadores que expresan el sello identitario en todas las acciones de las universidades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente reglamento refundido entrará en vigencia una vez que sea promulgado mediante el Decreto de Gran Cancillería respectivo.